



ESTUDIOS PREVIOS – PROCESO N. ° 037-SGSA-MC-ST-2026.

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Abriaquí - Antioquia; a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, pone a disposición del público los Estudios Previos para **“BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ”**.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Abriaquí - Antioquia, es un ente territorial goza de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, el cual, en virtud del artículo 311 de la Constitución Política, tiene la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la Entidad y dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, demás normas concordantes y reglamentarias.

De acuerdo al mandato constitucional contenido en el artículo 44 determina que “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia” y continúa el Art. 45 indicando que “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”; en el mismo sentido el Art. 67. Contempla que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.” Política y demás normas específicas si se cuenta con ellas, o dejarlo para el equipo jurídico. Por su parte el Artículo 28 del código de infancia y adolescencia, ley 1098 de 2006, establece que “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.” Para dar cumplimiento al contenido de estas normas, y la asignación de recursos para la educación, y específicamente para el transporte escolar, la Ley 715 de 2001 establece: “Artículo 15. Destinación. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: (...) “Parágrafo 2°. Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte



escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.”

La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la Educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo fines como:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

Teniendo en cuenta la ubicación geográfica de las zona rurales del Municipio de Abriaquí y con el fin de evitar la deserción escolar, la Administración Municipal debe garantizar **en la medida que el presupuesto municipal lo haga posible**, los medios como lo es el transporte escolar para los estudiantes de bachillerato que viven en las zonas rurales y de esta manera puedan acceder a la Institución Educativa la Milagrosa, ubicada en la zona urbana del municipio de Abriaquí, y que se encuentren con matrícula oficializada ante el en el sistema nacional de matrícula SIMAT.

Dentro del municipio, se llevan a cabo programas dirigidos a las poblaciones con lo relacionado con su proceso formativo a nivel educativo, y todo esto es de gran importancia para la administración municipal en el sentido de brindarles el servicio de transporte para su constante y seguro traslado desde sus hogares hasta la Institución Educativa.

Así las cosas, le corresponde al municipio dentro de su competencia, buscar y disponer de los recursos para atender a esta obligación y necesidad, ello atendiendo al contenido de la Constitución Política, específicamente al artículo 315 numeral 1° “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”, 9° “Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto” 10° “Las demás que la Constitución y la ley le señalen” igualmente acatando lo determinado en el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificatoria del artículo 91 de la ley 136 de 1994, que establece como función: “Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo”.

En la actualidad, cerca de cien (100) estudiantes se están beneficiando del transporte escolar, estrategia que ha permitido cumplir con la permanencia de los educandos, en especial los de las zonas rurales más alejadas del casco urbano, razón por la cual, es menester continuar con la prestación del servicio de transporte escolar, pues de no hacerlo, se presentaría un alto grado de deserción escolar y se contrarían los fines de la educación integral de los menores y la política de gratuidad del sistema educativo.

En atención a todo lo anterior se tiene focalizada población estudiantil en la zona rural dispersa en las veredas que a continuación se enuncian: Timotea, El Llano La Antigua, La Nancu, Santa Teresa, Quimulá, Piedras, Potreritos, Las Juntas, Corcovado, San José y San Ruperto, razón por la cual se requiere realizar la contratación de este servicio, teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con personal que pueda realizar dicha actividad, ni rutas de servicio público. Para lo cual se habilitarán algunas rutas, a fin de satisfacer las necesidades más visibles de la mayor población estudiantil teniendo en cuenta los trayectos del desplazamiento de los mismos hasta el abordaje de la misma. Con el objetivo de buscar un equilibrio y equidad para quienes tienen mayores dificultades en el acceso educativo desde su domicilio hasta el ente educativo. La elección de la presente modalidad contractual para la prestación del presente servicio se fundamenta en que los rubros están condicionados a la disponibilidad presupuestal del municipio.



Esto implica que sólo se ejecutará si existen fondos suficientes y adecuados en el presupuesto asignado. Para lo anterior, se tuvo en consideración:

- ✓ **Asignación presupuestal:** Antes de iniciar cualquier proceso de contratación, es fundamental que el municipio haya asignado previamente los recursos financieros necesarios para esa actividad específica dentro de los límites presupuestales establecidos. Esto garantiza que no se sobrepase la disponibilidad presupuestal y se eviten problemas financieros.
- ✓ **Modificaciones presupuestales:** En algunos casos, puede ser necesario realizar modificaciones presupuestales para aumentar la disponibilidad de fondos si surgen imprevistos o si los costos estimados inicialmente resultan insuficientes. Estas modificaciones deben seguir un procedimiento específico y estar debidamente justificadas.
- ✓ **Impacto en la ejecución:** La falta de disponibilidad presupuestal puede afectar negativamente la ejecución de proyectos y servicios municipales, retrasando o impidiendo su realización. Por lo tanto, es crucial planificar y gestionar adecuadamente los recursos financieros desde el inicio.

La disponibilidad presupuestal es un concepto fundamental para la gestión financiera municipal, que asegura que los recursos estén adecuadamente asignados y, especialmente, **disponibles** para cumplir con las actividades y contrataciones planificadas.

Dado lo anterior, se hace indispensable que la Administración Municipal de Abriaquí; al no contar en su planta de cargos con personal idóneo ni con la capacidad instalada; contrate a una persona natural o jurídica para **“BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ”**.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO.

La Alcaldía Municipal de Abriaquí, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo **“Abriaquí Avanza”** para el periodo constitucional 2024-2027, el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIN) a saber:

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 1: AVANZAMOS CON BIENESTAR SOCIAL
SECTOR	EDUCACIÓN
COMPONENTE	Promoción del Desarrollo Social en todas las edades
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
PRODUCTO	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
INDICADOR DE PRODUCTO	Beneficiarios de transporte escolar
META	107

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
78111800	Transporte de pasajeros por carretera



1.2. OBJETO.

“BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ”.

Para el cubrimiento de la necesidad y el desarrollo del objeto la entidad requiere:

RUTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	VIAJES DIARIOS	DESCRIPCIÓN RUTA
1	I.E. LA MILAGROSA.	24	2	Transporte de estudiantes desde la vereda Corcovado (Sector, la terminal) hasta la Institución Educativa la Milagrosa. Y viceversa.
2	I.E. LA MILAGROSA	24	2	Transporte desde la vereda la Nancui (Tienda de Hilario Urrego). Luego, vereda Quimulá puente, ingresa a Santa Teresa (sector “El alto”) ingresa a piedras (sector casa verde), recoge en la vereda las juntas, hasta la I.E. La Milagrosa y viceversa.
3	I.E. LA MILAGROSA	24	2	Transporte de estudiantes de la vereda Timotea, la Antigua y Potrereros hasta la institución educativa la Milagrosa (iniciando abordaje en la cancha de la Timotea y vía principal) y viceversa.
4	I.E. LA MILAGROSA	24	2	Transporte de estudiantes desde la vereda San José (Recogiéndolos en la finca del señor Germán Vélez) e ingresar a la vereda San Ruperto (recogiendo en el sector “La clara”) hasta la Institución Educativa la Milagrosa y viceversa.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Prestar el servicio de transporte escolar a los estudiantes de bachillerato de la zona rural matriculados en la Institución Educativa La Milagrosa del municipio de Abriaquí.
2. Asumir por su cuenta y riesgo las variaciones de los precios de combustibles, de repuestos y elementos para el mantenimiento de cada vehículo que preste el servicio.
3. Atender sin necesidad a reparo económico cualquier modificación de rutas y asignación de horarios determinados por parte del supervisor del contrato; en igual sentido atender y suspender actividades de transporte sin reparo alguno cuando ocurran situaciones de cese de actividades derivadas de cualquier paro del sistema educativo.
4. Prestar el servicio independientemente de la deficiencia en vías de acceso a las rutas determinadas.
5. Cubrir la totalidad de las rutas contratadas, en los horarios fijados por el supervisor interno del contrato en la periodicidad que sea dispuesta por aquel o en su defecto por las variaciones derivadas de las jornadas educativas.
6. Esperar o adelantar el servicio de transporte cuando ello se requiera por razones de la extensión de jornadas especiales pedagógicas.
7. Atender sus obligaciones, de forma independiente de las condiciones climáticas que se presenten.
8. Garantizar la seguridad de los alumnos beneficiarios del transporte escolar, realizando vigilancia rutinaria de las condiciones de seguridad de vehículos y personas transportadas.
9. Garantizar la seguridad de los estudiantes transportados antes de su abordaje, durante el transporte y el desabordaje de los vehículos respectivos con base a las instrucciones del supervisor y/o de la I.E.



10. Cumplir con las disposiciones legales: Estatuto Nacional de transporte ley 336 de 1996, especialmente sus artículos 34 y 36; el Decreto 0348 de 2015 el cual reglamenta específicamente el servicio de transporte escolar y las Resoluciones 315 y 378 del 2013 frente a las exigencias del buen estado de los vehículos contratados para tal fin
11. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
12. Las demás que sean inherentes al contrato.

1.3. Código BPIN

202500000000466– Mejoramiento de las condiciones para la formación y el desarrollo de competencias en la población escolar del municipio de Abriaquí - Antioquia.

1.4. Plazo

El plazo para la ejecución del contrato será de **VEINTICUATRO (24)** días calendario escolar contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, por parte del supervisor y el contratista, tras dar cumplimiento a los requisitos de ejecución.

El plazo se contará por día hábil según el calendario escolar el cual haya sido efectivamente prestado y certificado por la Institución Educativa La Milagrosa.

1.5. Lugar de ejecución

El contrato se ejecutará en la jurisdicción del municipio de Abriaquí, Antioquia.

1.6. Supervisión

La Entidad Contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los servicios contratados a través de la Secretaría Gobierno y Servicios Administrativos, quien debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Entidad Contratante, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad Contratante para que este tome las medidas que considere necesarias.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

Por lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Pública y la necesidad de contratar los servicios de una persona natural o jurídica que apoye el desarrollo de las actividades y proyectos que demanda el municipio de Abriaquí - Antioquia y de la correcta prestación de este servicio público para el cumplimiento de los propósitos y finalidades en el objeto contractual, la modalidad del contrato para atender esta necesidad estará enmarcada dentro del decreto 1082 de 2015 bajo la MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA - contrato de servicios (transporte escolar), el cual se sujetará en todas sus etapas: precontractual, contractual y pos contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia, y lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, se aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes. La elección de la presente modalidad contractual para la prestación del presente servicio se fundamenta en que los rubros están condicionados a la disponibilidad presupuestal del municipio. Esto implica que sólo se ejecutará si existen fondos suficientes y adecuados en el presupuesto asignado. Para lo anterior, se tuvo en consideración:



- ✓ **Asignación presupuestal:** Antes de iniciar cualquier proceso de contratación, es fundamental que el municipio haya asignado previamente los recursos financieros necesarios para esa actividad específica dentro de los límites presupuestales establecidos. Esto garantiza que no se sobrepase la disponibilidad presupuestal y se eviten problemas financieros.
- ✓ **Modificaciones presupuestales:** En algunos casos, puede ser necesario realizar modificaciones presupuestales para aumentar la disponibilidad de fondos si surgen imprevistos o si los costos estimados inicialmente resultan insuficientes. Estas modificaciones deben seguir un procedimiento específico y estar debidamente justificadas
- ✓ **Impacto en la ejecución:** La falta de disponibilidad presupuestal puede afectar negativamente la ejecución de proyectos y servicios municipales, retrasando o impidiendo su realización. Por lo tanto, es crucial planificar y gestionar adecuadamente los recursos financieros desde el inicio.

La disponibilidad presupuestal es un concepto fundamental para la gestión financiera municipal, que asegura que los recursos estén adecuadamente asignados y, especialmente, **disponibles** para cumplir con las actividades y contrataciones planificadas.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILONES TRESCIENTOS VENTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 48.322.920) M.C.** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, a continuación, detallado:

N.º CDP	FECHA	VALOR
0253	Catorce (14) de septiembre de 2026.	\$ 48.322.920

Este presupuesto oficial se justifica así:

	INSTITUCIÓN	DÍAS ESCOLARES	VIAJES DIA	DETALLE	VALOR DIA	VALOR TOTAL
1	LA MILAGROSA	24	2	Transporte de estudiantes desde la vereda Corcovado (Sector, la terminal) hasta la Institución Educativa la Milagrosa. Y viceversa.	399.905	\$ 9.597.720
2	LA MILAGROSA	24	2	Transporte desde la vereda la Nancui (Tienda de Hilario Urrego). Luego, vereda Quimulá puente, ingresa a Santa teresa (sector "El alto") ingresa a piedras (sector casa verde), recoge en la vereda las juntas, hasta la I.E. La Milagrosa y viceversa.	\$ 555.005	\$ 13.320.120
3	LA MILAGROSA	24	2	Transporte de estudiantes de la vereda Timotea, la Antigua y Potreros hasta la institución educativa la Milagrosa (iniciando abordaje en la cancha de la Timotea y vía principal) y viceversa.	\$ 521.741	\$ 12.521.784
4	LA MILAGROSA	24	2	Transporte de estudiantes desde la vereda San José (Recogiéndolos en la finca del señor Germán Vélez) e ingresar a la	\$ 536.804	\$ 12.883.296



			vereda San Ruperto (recogiendo en el sector "La clara") hasta la Institución Educativa la Milagrosa y viceversa.		
	TOTAL			\$2.013.455	\$ 48.322.920

Dicho valor obedece a los precios promedio de contrataciones similares realizadas por la entidad. El valor calculado incluye costos directos y aquellos indirectos en que incurre el contratista por concepto de administración, impuestos, tasas y retenciones de nivel nacional, departamental y local; estas últimas se detallan así:

CONCEPTO	PORCENTAJE (sobre el valor del contrato)
Estampilla Pro – Cultura	2%
Estampilla Pro – Anciano	4%
Estampilla Pro- Deporte y Recreación	1.5%
Estampilla Pro Justicia Familiar	2 %

NOTA IMPORTANTE: LAS RETENCIONES SE APLICAN SEGÚN LO DISPUESTO POR LA DIAN.

4. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Abriaquí pagará al contratista el valor con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. ° 0253 del catorce (14) de septiembre de 2026.

La Entidad Estatal pagará al contratista el valor del contrato de aquí derivado previa presentación del informe de actividades requerido, cuenta de cobro respectiva y acreditación de encontrarse a paz y salvo con el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales; lo anterior deberá contar con la certificación de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y deberá cumplir con las previsiones legales.

Los pagos se realizarán de acuerdo al cronograma de pagos de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico y dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento, firmado por el supervisor del contrato.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4° aborda el tema de los riesgos previsibles:

ARTÍCULO 4°. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. *Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad artículo 2.2.1.1.1.3.1. Contempla la definición de "riesgo" así:*

Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

La Ley 80 de 1993 impone a las entidades la obligación de respetar y conservar la ecuación contractual o equilibrio contractual:



ARTÍCULO 27°. DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. *En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.*

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de qué trata el numeral 14 del artículo 25.

En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

En el Documento Conpes 3714 de 2011 se identificó las siguientes clases de riesgos previsibles en la contratación:

Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Sociales o Políticos: Aquellos derivados de cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Financieros: Riesgo previsible que tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

Operacionales: Son los riesgos previsibles asociados a la operatividad del contrato tales como la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato; la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados; la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

De la naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Ambientales: El riesgo contractual por obligaciones ambientales se refiere a obligaciones que emanan de la(s) licencia(s) ambiental(es), de los planes de manejo ambiental y de la evolución de las tasas de uso del agua y retributivas durante la construcción y operación del proyecto.

Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

METODOLOGÍA.

La Agencia Colombia Compra Eficiente define la Administración de Riesgos como el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación.



Esta entidad, para la administración de riesgos, adoptó la metodología de que trata la presente guía con base en el Estándar AS/NZS ISO 31000 y establece el desarrollo de los siguientes pasos:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación. (Tipificación)
3. Evaluar y calificar los Riesgos. (Estimación)
4. Asignar y tratar los Riesgos. (Asignación y Gestión)
5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos.

Contexto: Se debe establecer el contexto en el cual interactúa la Entidad Estatal para conocer el ambiente social, económico y político, e identificar: (I) Sus propios Riesgos; (II) los Riesgos comunes a sus Procesos de Contratación; (III) los Riesgos del Proceso de Contratación en particular.

Tipificación: Proceso de identificación o caracterización de los riesgos que puedan preverse en la ejecución del contrato, agrupándolos dentro de los tipos del Conpes 3714 de 2011 (Riesgos Económicos; sociales o políticos; operacionales; financieros; regulatorios; de la naturaleza; ambientales y tecnológicos)

Una vez establecido el contexto, la Entidad Estatal debe identificar e incluir en la matriz los riesgos del proceso de contratación. Esta identificación de los riesgos puede partir además de fuentes como por ejemplo los planes estratégicos, planes de acción, reportes de desempeño, presupuestos, riesgos identificados por otras Entidades Estatales, lluvia de ideas, paneles de expertos cuando la complejidad del proceso de contratación lo exige, análisis FODA, encuestas y cuestionarios. En este paso la Entidad Estatal debe contar con el personal responsable misionalmente del proceso de contratación y el personal con el conocimiento adecuado para la administración del riesgo.

Estimación: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. La estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. Luego de la tipificación la entidad debe evaluar y calificar cada uno de los riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar; seguidamente, la Entidad debe evaluar y calificar los riesgos, esto es, establecer el impacto. La matriz resultante de cruzar la probabilidad con el impacto permite la valoración del riesgo, el resultado en un mapa de calor producto de la asignación numérica a la probabilidad y al impacto

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5



Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente,	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual,	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes,	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual,	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual,
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato,	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato,	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%),	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%),	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

La categoría del riesgo está determinada por la suma de probabilidad e impacto:

Asignación: Proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, administrarlo y mitigarlo. La asignación consiste en establecer cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de materializarse.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir:

- Evitar el riesgo.
- Transferir el riesgo haciendo responsable a otro. El principio general es que el riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto.
- Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado.
- Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo

Monitorear los riesgos: La Entidad Estatal debe realizar un monitoreo constante a los Riesgos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisados constantemente, si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento.

Este monitoreo debe:

- Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- Obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo.
- Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
- Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir



Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1.**, del Decreto reglamentario 1082 de 2015. La entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO.	PROBABILIDAD.	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO.
CASI CIERTO.	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias.	5
PROBABLE.	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias.	4
POSIBLE.	Es posible que ocurra algunas veces.	3
IMPROBABLE.	Podría ocurrir algunas veces.	2
RARO.	Su ocurrencia es demasiado.	1

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		MUNICIPIO	CONTRATISTA
Modificación de los viajes	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los viajes proyectados.	X	
Falta de idoneidad del personal empleado como conductor	Ocurre cuando el conductor no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la oportuna entrega de los servicios.		X
Vehículos utilizados	Son los efectos derivados de la falta de capacidad o eficiencia de los vehículos utilizados para la ejecución de los servicios, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual.		X
Incumplimiento de obligaciones laborales.	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionadas con el personal vinculado a los servicios de transporte.		X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.		X
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o		



	efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por terceros diferentes al Municipio de Abriaquí.		X
Accidentes de trabajo	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al servicio de transporte sufren algún tipo de lesión a su integridad física, mental o moral.		X

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, El contratista deberá constituir a favor del municipio de Abriaquí, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA ÚNICA:

Cumplimiento del contrato	Equivalente al (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento
Calidad de los servicios	Por un valor equivalente al (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento
Responsabilidad civil extracontractual.	2.2.1.2.3.1.17 Su cuantía será equivalente 100 SMLMV y su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	Por un valor igual al (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo.

EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, ANTIOQUIA, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al **CONTRATISTA**, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

Restablecimiento o ampliación de la garantía.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando **EL CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne al **MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.



Si **EL CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del **MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de exclusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ**.

7. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTAN LOS ESTUDIOS

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. ° 0253 del catorce (14) de septiembre de 2026

Abriaquí - Antioquia, catorce (14) de septiembre de 2026.

JUAN SEBASTIÁN IBARRA RIVERA.
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.
Municipio de Abriaquí – Antioquia.